

9.3.4. Documentación para Solicitud de Licencia.

Además de la documentación general establecida en el capítulo 3, las solicitudes de licencia incluirán:

— Descripción fotográfica del edificio y sus elementos más característicos.

— Estado actual de la edificación con planos en los que se señalen los elementos, zonas o instalaciones que requieran reparación.

— En obras de reestructuración, alzado del tramo de calle representativo de la situación actual y de la propuesta.

Iglesia de San Martín.

Convento de Santa Clara.

Edificio en Plaza del Coso, 4.

Edificio en c/ Mayor, 20.

Edificio en c/ Mayor, 23.

Edificio en c/ Mayor, 22.

Edificio en c/ Mayor, 24.

Edificio en c/ Mediavilla Alta, 14.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.202

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 31 de Enero de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Salazar Terreros en nombre y representación de "Grafometal, S.A." contra la resolución de 8 de Septiembre de 1989, del Tribunal Económico Administrativo Regional de La Rioja, por la que se desestima la reclamación económica administrativa número 325/88, contra la liquidación 88/T/00717, practicada por la Comunidad Autónoma de La Rioja, en virtud de la presentación de documento notarial de préstamo hipotecario y por el concepto impositivo actos jurídicos documentados.

Este recurso lleva el número 12/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 31 de Enero de 1990.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Edicto

IV.203

Don José de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos número 102/90 seguidos a instancia de D. Angel Infante Camprovin, contra las demandadas SILECA, S.A. y FORPRESA (Forjados y Pretensados, S.A.), en reclamación por Diferencias de Pensión, he acordado citar a los demandados SILECA, S.A. y FORPRESA (Forjados y Pretensados, S.A.), por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 28 de Febrero de 1990, a las 10,45 horas, para la celebración de los Actos de Juicio, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a los demandados SILECA, S.A. y FORPRESA (Forjados y Pretensados, S.A.), que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 5 de Febrero de 1990.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto

IV.198

En el expediente número 38/90, sobre declaración de herederos abintestato de Doña María Dolores Orio Moreno seguido a instancia de D. José María Orio Moreno para que se declare heredero a Don José Mario Orio Moreno, se llama por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Logroño a reclamarla en el plazo de treinta días, advirtiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Logroño, a 5 de Febrero de 1990.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO

Cédula de citación

IV.186

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas número 165/88 seguidos en este Juzgado sobre Imprudencia y daños se cita a Rafael

Pozo Fernández, cuya última residencia era en Gonzalo de Berceo número 54 y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de parte, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día 27 de Febrero de 1990 y hora de las 10, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido la presente en Logroño, a 1 de Febrero de 1990.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.187

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas número 1055/89 seguidos en este Juzgado sobre Lesiones y daños se cita a Bonifacio Sáinz-Torre Sampedro, cuya última residencia era en Vélez de Guevara número 30 y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de Parte, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado Juicio, el próximo día 27 de Febrero de 1990 y hora de las 10,30, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido la presente en Logroño, a 1 de Febrero de 1990.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.188

En cumplimiento de lo dispuesto en autos de Juicio de Faltas número 1.056/89 seguidos en este Juzgado sobre Hurto, se cita a Carlos Cadarso Ros, cuya última residencia era en Montesión, 4 y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de parte, comparezca ante este Juzgado, a fin de asistir a la celebración del indicado Juicio, el próximo día 27 de Febrero de 1990, y hora de las 10,40 con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño, a 1 de Febrero de 1990.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.199

Doña María del Carmen Moreno Martínez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas número 604/89 se ha dictado la sentencia cuyo fallo copiado literalmente es del siguiente tenor:

"Fallo: Que, debo absolver y absuelvo a Beatriz Ortún González de los hechos que se le imputan, y debo de condenar y condeno a Julián Martínez García, como autor responsable de una falta de imprudencia del artículo 586,3 del Código Penal, vigente al momento de ocurrir el hecho, a la pena de 20.000 (Veinte mil) pesetas de multa, con diez días de arresto sustitutorio, en caso de impago, privación del permiso de conducir por un mes y pago de las costas si se hubiesen devengado. Asimismo, deberá indemnizar a Beatriz Ortún González, por los daños que causó al vehículo de su propiedad, en 8.752 (Ocho mil setecientos veinticinco) pesetas y por las lesiones que sufrió, en 40.000 (Cuarenta mil) pesetas, declarando la responsabilidad civil directa de la Compañía de Seguros Previsión Española, S.A., en virtud del contrato de seguro concertado y subsidiaria de Bienvenido Sáez villaverde, como propietario del vehículo. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firma ilegible".

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 29 de Enero de 1990, y a efectos de notificación a Moisés Faño Teseira y Alvaro Jesús Faño Pimpare, Doy fe.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.199

Pablo Santamaría Moreno, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número 6 de Logroño.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas número 298/89-A seguido en este